



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 0181
RADICADO N° 2017-00441-00

CONSIDERACIONES

- 1.- Mediante auto del 26 de julio de 2018 (anexo 13 C01ExpedienteFisicoDigitalizado, C01Principal), se aceptó la subrogación legal parcial que el demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., hizo en el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., reconociéndosele a esta última entidad como subrogatario de la parte actora.
- 2.- Luego, por auto del 24 de octubre de 2022 (anexo 26 C02Principal), se aceptó la cesión total que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. hizo en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., teniéndose a ésta última entidad como litisconsorte necesario de la parte actora.
- 3.- En este momento se aporta por segunda oportunidad, solicitud y documentación tendiente a que se acepte la cesión que hace el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (anexo 30 C02Principal). En razón de lo mencionado en el numeral segundo, no es viable aceptar nuevamente la cesión a la que se ha hecho referencia.
- 4.- Se le reconoce personería al abogado Álvaro Jiménez Fernández, T.P. 105.298 C.S.J., para que continúe representando a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., de conformidad y en los términos del poder a él conferido (pág. 4 y 32, anexo 30, C02Principal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 04** fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

RADICADO N° 2017-00441-00

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f36674222d174e1f0f6ef93fb57edf2532a252e259e18994cf834fced635da**

Documento generado en 07/02/2023 10:29:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>